

CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de septiembre de 2020. A despacho solicitud de devolución del título judicial identificado con el número 418200000003042 por valor de \$239.106 pesos, la cual es elevada por parte del representante legal de SUSUERTE S.A., JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO, aclarando que al observar los detalles de dicho título judicial se observa que el nombre del consignante es la entidad SUSUERTE S.A., del cual se imprimió el correspondiente documento del portal de títulos judiciales del Banco Agrario. En todo caso, se precisa que en el despacho no obra un proceso en el cual aparezcan como partes SUSUERTE S.A. y el HÉCTOR JAIME BEDOYA HURTADO, este último en calidad de demandante, como se indica en el detalle del título judicial respectivo, aunque sí se evidencia que el consignante es la entidad SUSUERTE S.A. Sírvase Proveer,

**DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BELALCAZAR, CALDAS**

Solicitante: **SUSUERTE S.A.**

Auto Sustanciación N° **259**

Belalcázar, Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, se **ACCEDE** a lo solicitado por la entidad SUSUERTE S.A., en el sentido que se consignará el título judicial identificado con el número 418200000003042, en la medida que al verificar los detalles de este último en el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia correspondiente a este Despacho se observa que la entidad consignante es SUSUERTE S.A., siendo así como el valor del mismo será consignado a la cuenta de ahorros del Banco BBVA que el solicitante informó en el memorial que allegó a este Despacho, acompañado de una copia de su cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación de la entidad denotada, así como el título consignado y la certificación expedida por el BANCO BBVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dedde4c0efb91e75bd0c41584cbf60f69266698ee29958bf2ba6bbf76cc8d542

Documento generado en 07/09/2020 04:35:13 p.m.